

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1889.)

Sección segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El mas somero examen de los escalafones demuestra la facilidad con que se han improvisado carreras alcanzando rápidamente unos tras otros varios ascensos, y como en cambio sorprende la jubilacion á Jueces y Magistrados sin tacha en el ejercicio de cargos modestos, no obstante sus dilatados servicios. La columna del escalafon destinada á señalar la antigüedad en la carrera ofrece diferencias

de quince y aún de veinte años de servicios entre funcionarios de una categoría. Tales hechos desalientan á la Magistratura, retraen del ingreso por oposicion á una juventud brillante y hacen mas frecuentados de lo que fuera apetecible los caminos del favor en busca de mejoras y provechos que sólo deben atribuirse á los servicios reconocidos y los acrisolados méritos.

Cierto que el criterio inflexible de la antigüedad absoluta es inaplicable á un personal tan numeroso y de procedencias tan diversas; mas si la latitud que concede la ley orgánica resulta provechosa utilizándola para que lleguen á la cima verdaderas y reconocidas notabilidades jurídicas, no autoriza á que se postergue bajo la presion de nocivas influencias políticas antiguos funcionarios á quienes si se conserva en sus puestos ha de ser por juzgar que son dignos de ocuparlos; y si no lo fueran, procedería apartar del ejercicio de funciones para que se les considere ineptos.

Ya por Real decreto de 3 de Abril de 1884 se establecieron discretas limitaciones al arbitrio ministerial, cuyos límites máximos fijan la ley orgánica y la adicional para que dentro de ellos se ejercite la eleccion, según los criterios que las circunstancias ó su personal conviccion inspiren á los Ministros en



las promociones que autoricen con su firma.

Reconociendo y respetando las elevadas consideraciones que fueron norma de ilustres Ministros á quienes el planteamiento de reformas trascendentales aconsejó, y tal vez impuso, el ejercicio amplísimo de la eleccion, tiempo es ya de que, mientras las Cortes del Reino, en su alta sabiduría establecen un sistema de ascensos sustraído en absoluto á la intervencion del favor, se encierren las propuestas en límites más estrechos, aun cuando estas limitaciones empíricas, inspiradas por un recto propósito, no representen un ideal ni puedan estimarse como dechado de perfeccion.

Utilizando para cubrir las cuartas vacantes las disposiciones de la ley orgánica y adicional á la misma con las discretísimas limitaciones establecidas en el Real decreto de 3 de Abril de 1884, queda campo suficiente al arbitrio ministerial para reconocer y premiar méritos excepcionales con un adelantamiento tan enorme, como que supone en algunos escalafones la preferencia sobre 100, 180 y hasta 224 funcionarios más antiguos.

Por lo que respecta á las segundas vacantes, es indudable que limitando las propuestas al primer tercio del escalafón quedará aun bastante amplitud para premiar verdaderos merecimientos, y combinando esta antigüedad en la categoría con la que supone la inscripcion en la primera mitad del escalafon de antigüedad absoluta en la carrera, podrá armonizarse aquel propósito de premiar el mérito con el de que por una atencion legítima á los funcionarios que ingresaron en categorías modestas no resulten sistemáticamente postergados los que con arreglo á prescripciones legales ingresaron por categorías superiores en la carrera.

Las reglas contenidas en las Reales órdenes de 12, 16 y 19 del corriente Marzo y en la presente Real orden definen los límites máximos, en que el Ministro que las autoriza encerrará los nombramientos y ascensos que eleve á S. M., en virtud de las propuestas preparadas por V. I., con mayor atencion á los expedientes personales que á las recomendaciones constantes, nacidas con enfadosa multiplicidad del deseo de mejorar, no siempre en verdad justificada: las prime-

ras vacantes seguirán, como la ley ordena, destinadas rigurosamente á los funcionarios que ocupen los primeros lugares en los escalafones de sus categorías; se premiarán en las terceras la antigüedad en la carrera, reparando sensibles postergaciones, y las segundas vacantes se proveerán en funcionarios que figuren en el primer tercio del escalafon de su categoría y en la primerara mitad de su escala, con arreglo al de antigüedad absoluta, mandado formar por la Real orden de 16 del presente Marzo.

En virtud de las anteriores consideraciones, S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien ordenar que las segundas vacantes que desde esta fecha se produzcan de las comprendidas en los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la ley adicional, se provean en funcionarios de la categoría inmediatamente inferior que, reuniendo las demás condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, figuren incluidos en el primer tercio del escalafon de su categoría y en la primera mitad del de antigüedad absoluta en la carrera, formado para los de la misma categoría en virtud de la Real orden de 16 de Marzo del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para la formacion de las correspondientes propuestas. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1889.—CANALEJAS Y MENDEZ.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24 de Marzo de 1889.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento—Negociado Montes.

El dia 16 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Castromonte y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos de primavera, del monte titulado Alto ó Rebollar, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de mil pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de con-

diciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Abril de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 49.)

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Roales y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento los pastos de primavera y verano del monte titulado El Monte, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de seiscientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Abril de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 48.)

Celebradas sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de la resinacion de pinos del monte titulado El Negral, perteneciente al pueblo de Santiago del Arroyo, he acordado señalar el día 12 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo, y en este Gobierno de provincia, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.ª subasta bajo el nuevo tipo de diez céntimos de peseta cada pino que se entregue al rematante y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 1.º de Abril de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebradas sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta para el aprovechamiento de pinos que puedan entregarse al rematante del monte titulado El Negral, perteneciente al pueblo de San Miguel del Arroyo, he acordado señalar el día 12 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de diez céntimos de peseta y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 1.º de Abril de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Núm. 415.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante en esta provincia el cargo de Recaudador de la zona que á continuacion se expresa, se hace saber para que las personas que aspiren á ella, puedan presentar sus instancias en la Secretaria de esta Delegacion en el término de quince dias á contar desde el siguiente al en que se publique la presente Circular.

Peñafiel.

Primera zona.—Fianza 17.800 pesetas.
—Premio de cobranza 1'55 por 100.

Bocos, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Torre de Peñafiel, Valdearcos.

Las fianzas han de ser en metálico ó en papel de la Deuda.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de las personas que aspiren á dicho cargo.

Valladolid 29 de Marzo de 1889.—Mariano G. Puig Samper.

Núm. 396.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Mayo.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La elemental completa de Lanciego, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de San Sebastián,

con 1.650 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Berastegui, con 825 id. id.

De niñas.

La elemental completa de Atanu, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental completa de Ampudia, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Santa María de Aguayo, con 1.250 pesetas, casa y retribuciones: 1.000 el Estado y 250 el Municipio.

La id. id. de Vada, 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Queveda, Viveda y Mijares, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales, Obra pía.

La id. id. de Villapresente, con 750 id. id.

De niñas.

La elemental completa de Cabuérniga, con 825 y 175 pesetas de aumento voluntario, casa y retribuciones municipales.

Los aspirantes á la Escuela de Santa María de Aguayo, deberán poseer el título de Maestro Normal con arreglo á la disposición 4.^a de la Real orden de 1.^o de Febrero último.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de La Seca, con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales y Patronato.

La id. id. de Cigales con 912'50 id. id.

La id. id. de Villalar con 775 pesetas, casa y retribuciones municipales.

De niñas.

La elemental completa de Villafrechós, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Cogeces del Monte, con 825 idem. id.

La id. id. de Becilla de Valderaduey, con 825 id. id.

La id. id. de Campaspero, con 825 id. id.

La id. id. de San Roman de la Hornija, con 825 id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Galdácano, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Gordejuela, con 825 id. id.

Una plaza de auxiliar (Bilbao), con 825 idem. id.

De niñas.

La elemental completa de Galdácano, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales,

La id. id. de Elorrio, con 825 id. id.

La id. id. de Galdames (San Pedro), con 825 id. id.

Una plaza de auxiliar (Bilbao) con 825 idem. id.

Los que sean nombrados auxiliares de las Escuelas de Bilbao, podrán ser trasladados por el Ayuntamiento á cualquiera de las Escuelas Municipales de dicha villa; y recibirán además del sueldo una gratificación de 675 pesetas si prestan á satisfacción de la Corporacion otros servicios anejos al cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y letra al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando en ellas las escuelas que pretenden, y la circunstancia de no adolecer de defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, citando en caso contrario la orden por la cual estén dispensados para ello. Acreditarán también en debida forma que poseen el título profesional necesario.

Los que se hallen desempeñando escuela acompañarán su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, y los que no se encuentren en este caso, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría general de esta Universidad hasta las cuatro de la tarde del día 4 de Mayo del corriente año, ó en la Secretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta el día 15 de Abril próximo donde serán registradas al recibirlas.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la capital del Distrito universitario según se previene en el citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio de los *Boletines oficiales* de este Distrito para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncian.

Valladolid 28 de Marzo de 1889.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1888 á 1889.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALAS		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de casetas para resguardo de los vigilantes de consumos..									
Construccion de casetas de madera para colocarlas en la Plaza Mayor en los dias de feria.	170	18							
Conservacion y fomento de viveros.	191	84							
Id. de jardines y paseos	170	60							
Construccion de un tablero de madera para el Puente encarnado.	689	07	Vicente Fernandez..	Huebras.	6	4	95	29	70
Arreglo de las herramientas del parque de San Benito.	243	98							
Construccion y colocacion de cubiertas de madera para el arbolado de paseos.	31	60	Juan A. Morán.	Varios efectos de ferreteria.				65	32
Obras de reparacion en el Mercado del Campillo.	134	43							
Obras de reparacion en el Matadero público.	28	96	Serrano y Sobrino.	Varias maderas				89	23
Obras de reparacion en el Puente Mayor para quitar la tubería que existe.	20	97	Mariano Alonso.	Yeso.	575 kilogs.		17	9	77
Obras de reparacion en el templete del Campo Grande.	63	10							
Id. en el antiguo Seminario.	10								
Id. en los Cementerios.	45	37							
Limpieza de los recipientes urinarios.	96	46							
	26								
Reparacion de empedrados de calles.			Leoncio Polo.	Huebras.	18	4	95	89	10
Saca de cascajo por los obreros del plus para el pavimento de las vías públicas de la poblacion.	660	22	Vicente Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
			Juana Gonzalez..	Cestas.	6 docenas.		3		18
Obras de reparacion en el puente encarnado.	1052	71							
Id. en la cañería del Arca Real.	75	10	Dionisio Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.				14	75
Labra de losa por los obreros del plus para aceras.	43	60	Rafael Fernandez.	Cal comun.	20 hects.		1		20
	310	10							

Cimentacion hecha en la Plazuela de Santa Maria, para la colocacion de la estatua de Cervantes.	82	19	Rafael Fernandez. . .	Cal comun.	20 hecets.	1	20	
			Domingo Lopez. . .	Mamposeria.	14 carros.	7	50	105
Arreglo de los carros y cubas para la Policia.	126	56	Juan A. Moran. . .	Varios efectos de ferreteria.			16	05
			Serrano y Sobrino. . .	Varias maderas			21	
			Mariano Millan. . .	Sebo machacado.	6 kilos.		7	50
Total jornales.	4275	94		Total materiales y huebras.			535	12

RESUMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.	4275	94
Idem los materiales y huebras.	535	12
TOTAL PESETAS.	4811	06

Valladolid 23 de Febrero de 1889.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, M. de la Mota Velarde

NUM. 405.

Ayuntamiento constitucional de Megeces.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1887 á 1888, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, en cuyo plazo puede el que lo considere conveniente á su derecho é intereses de la localidad, formular las reclamaciones que juzgue oportunas.

Megeces 27 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Justo Sanz.—El Secretario, Félix Gimenez.

NÚM. 406.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de Chaves.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio pasado de 1887-88, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, para que todo vecino pueda examinarlas y formular las reclamaciones que crea convenientes, advirtiendo que pasado dicho término no se pondrán de manifiesto á nadie y se darán la tramitacion

que prescribe la ley Municipal vigente en sus artículos 161 y siguientes.

Bustillo de Chaves á 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Villordon y Espeso.—P. S. M., Joaquin Llorente, Secretario.

NÚM. 412.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888, rendidas por los cuentandantes responsables, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* á los efectos prevenidos por el artículo 161 de la ley Municipal.

San Llorente 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Eugenio Santos.

NÚM. 413.

Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1887 á 1888, se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el en que se anuncie este en el *Boletín oficial*, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Ceinos 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Estébanez.—El Secretario, Lázaro Castañeda.

Núm. 420.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de seiscientas pesetas, satisfechas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde en el término de ocho días, pues pasado este plazo se proveerá.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Villarmentero 20 de Marzo 1889.—El Alcalde, Galo García.—El Secretario interino, Mariano Pico.

Núm. 425.

Ayuntamiento constitucional de El Campillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

El Campillo 28 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Gabriel Hernandez.—El Secretario, Agapito Hernandez.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

Pesquera de Duero

Con el propio objeto y término de ocho días invitan los Ayuntamientos de

Marzales

Piñel de Arriba

Núm. 411.

Distrito militar de Castilla la Vieja—Presupuesto de 1888-89.

Fábrica de harinas de Valladolid—Mes de Marzo de 1889.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. — Qqts. méts.	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
8	Claudio Asensio.	Rioseco.	Trigo.	432'40	22'63	9785'21
9	Sebastian Diez de Salcedo	Valladolid.	Id.	1056'20	22'63	23901'81
23	Claudio Asensio.	Rioseco.	Id.	432'40	22'67	9802'51
27	Pablo Mazquivaz.	Valladolid.	Id.	1297'20	22'89	29692'90
						73182'43

Valladolid 27 de Marzo de 1889.—El Administrador, Salvador Matoses.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Interventor, Ramon Altolaguirre.

Seccion quinta.

NUM. 398.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Matías, de oficio pintor, que se dice haber habitado en esta Ciudad, Plaza de la Cruz Verde, cuyos apellidos se ignoran, así como su actual domicilio, para que dentro del término de diez dias se presente en la cárcel de este partido en clase de preso, mediante á haberse dictado su procesamiento y prision, en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de una capa, de la pertenencia de Ulpiano Maestro Gallego, de esta Ciudad; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Matías cuyas señas se insertan á continuacion, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado, Pedro M. Sanchez.

Señas del Matías.

Estatura regular, algo fuerte, que viste blusa y bombachos azules, boina negra, botas de becerro y capa corta vieja.

NUM. 416.

Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita á Miguel Demetre, Maria Toica Teresa y Francisco Demetre Toica, de nacion Austro-Húngara y residentes en Octubre último en Villavaquerin, para su comparecencia ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valla-

dolid, el dia veintitres de Abril próximo y hora de las once y media de su mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral y público de la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Santiago de Rodrigo, vecino de Villavaquerin, sobre hurto de metálico, apercibidos que si no comparecen, incurren en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dada en Valoria la Buena á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Dacal.—P. S. M., Isidoro Meriel.

NUM. 414.

Don Juan de Dios Cabrera, Juez de instruccion del distrito del Campillo de esta Capital.

En causa que se sigue sobre muerte casual de José Fernandez Melendes, conocido por Fonceca, natural de Valladolid, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Manuel y de Joaquina, difuntos, viudo de Matea Charco, de oficio cochero y de edad de sesenta y dos años, que tuvo lugar en esta Capital la noche del dia dos de Diciembre último, en su domicilio, calle de San José, número cuarenta y cuatro, se ha mandado recibir declaracion sobre dicho hecho á su hija Doña Carolina Fernandez Charco, casada con D. Vicente Vera Garcia, únicos parientes del finado, y para hacerles saber el derecho que tienen á mostrarse parte en dicha causa, é ignorándose el paradero de los mismos, se ha acordado se les llame por edictos y término de diez dias, á fin de que comparezcan ante este Juzgado con dicho objeto ó expresen el punto de su domicilio, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S.^a, José Granizo.

VALLADOLID.—1889.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.